



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Segunda Conferencia de las Partes

16 al 18 de Noviembre, 2004 – Isla de Margarita, Venezuela

Memorando de Entendimiento entre la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)

RECONOCIENDO que es altamente deseable para los fines de desarrollo de los países de América Latina y el Caribe, la coordinación de los proyectos y actividades de sus organismos regionales con los de las organizaciones internacionales de modo que sus resultados constituyan un impacto positivo en el logro de sus respectivos objetivos;

CONSIDERANDO que la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, en adelante denominada OLDEPESCA tiene como objetivo atender adecuadamente las exigencias alimentarias de América Latina utilizando su potencial de recursos pesqueros en beneficio de sus pueblos, mediante la concertación de acciones conjuntas tendentes al desarrollo constante de los países y al fortalecimiento permanente de la Cooperación Regional;

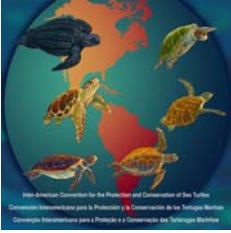
CONSIDERANDO que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortugas Marinas, en adelante denominada CIT tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes;

EN BASE A LO ESTABLECIDO en el Artículo VI y el Artículo XII de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortugas Marinas y en base al acuerdo sobre cooperación internacional tomado en la Segunda Parte de la COP1CIT (Minuta, Anexo 1) y tomando en cuenta el acuerdo de las Partes Contratantes tomado en la COP2CIT;

TOMANDO NOTA de que la Conferencia de Ministros de OLDEPESCA ha puesto de manifiesto su interés en generar una sinergia entre ambas organizaciones con el propósito de favorecer la actividad pesquera responsable en la región;

CONSCIENTES de que es necesario desarrollar todos los esfuerzos que concurran a evitar que las especies de tortugas marinas se encuentren en peligro de extinción;

RECORDANDO que los hábitats de alimentación, migración y reproducción de las tortugas marinas coinciden con zonas en donde se realizan pesca industrial y artesanal;



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Segunda Conferencia de las Partes

16 al 18 de Noviembre, 2004 – Isla de Margarita, Venezuela

CONSIDERANDO que las tortugas marinas cumplen papeles ecológicos importantes en los ecosistemas marinos y que el bienestar de las poblaciones de tortugas marinas es necesario para sostener poblaciones de otras especies, algunas con importancia económica para el sector pesquero;

CONSCIENTES de que la vinculación formal que se establezca deberá enmarcarse dentro de las normas establecidas en los Convenios Constitutivos de OLDEPESCA y la CIT;

OLDEPESCA Y LA CIT, en adelante denominadas las Partes,

HAN ACORDADO QUE:

1. AMBAS PARTES acuerdan establecer vínculos de cooperación en el ámbito de sus objetivos generales y sus programas de trabajo, mediante la ejecución de acciones específicas que serán acordadas y ejecutadas a través de acuerdos operativos por medio de sus órganos administrativos, favoreciendo la cooperación entre los órganos subsidiarios y técnicos de ambas organizaciones.
2. AMBAS PARTES se comprometen a intercambiar y divulgar información que coadyuve a identificar oportunidades de cooperación dirigidas a la realización de actividades para la protección y conservación de las tortugas marinas y sus hábitats.
3. AMBAS PARTES convienen en la importancia de participar en la medida de sus posibilidades en las reuniones organizadas por cada una de ellas, en temas de interés común, y en la necesidad de colaborar para obtener resultados positivos de las mismas.
4. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por las Partes, de común acuerdo si así lo decidieran.
5. AMBAS PARTES examinarán periódicamente la aplicación del presente Memorando de Entendimiento y adoptarán las medidas que sean necesarias para facilitar o ampliar su cooperación.
6. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida a menos de que una de las Partes decida darlo por terminado, lo que se producirá seis meses después de la fecha de notificación. El término o renuncia del presente Memorando de Entendimiento no afectará la culminación de los programas de trabajo y acuerdos operativos a menos que las Partes acuerden lo contrario.



**Convención Interamericana para la Protección
y Conservación de las Tortugas Marinas
Segunda Conferencia de las Partes**

16 al 18 de Noviembre, 2004 – Isla de Margarita, Venezuela

FIRMADO en la ciudad de Porlamar, Venezuela a los 18 días del mes de Noviembre del 2004,

POR OLDEPESCA

POR CIT

Sr. Ángel Rivera
Director Ejecutivo

Sr. Marco Solano Martínez
Secretario *Pro Tempore*